BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Jueves 5 de Noviembre de 1908

AÑO XVI.—NUM. 4488

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893, Art. 4º)

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Pensiones

I

LEY Nº 6163—A LA SRA. ELISA D. DE BRENNAN

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión de cien pesos moneda nacional á la Señora Elisa D. de Brennan, madre de D. Carlos Brennan.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — JULIÁN V. PERA.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Secr. de la Cám. de D.D.

II

LEY Nº 6111—A LA SRA. VICENTA C. DE SALMÓN

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional á la señora Vicenta C. de Salmón.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E URIBURU. — E. CANTÓN.
Adolfo J Labougle, — *Alejandro Sorondo,*
Secr. del Senado. — Secr. de la C. D. D.

III

LEY Nº 6204—A LA SRA. LILA M. DE BAZO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional á la Señora Lila M. de Bazo, viuda del ex empleado Juan Bazo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN
Adolfo J Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Sec. de la C. de DD.

IV

LEY Nº 6112—A LAS SRTAS. LOLA, MARÍA Y ESPERANZA NÚÑEZ

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las señoritas Lola, María y Esperanza Núñez la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado — Sec. de la Cám. de D.D.

V

LEY Nº 6127—A LA SRA. MARÍA BERDUE DE PILLADO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora María Berdue de Pillado é hijos menores la pensión mensual de cientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Secretario de C. de D. D.

VI

LEY Nº 5896—A LA SRA. CARMEN M. DE MASON

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional á la señora Carmen M. de Mason é hijos menores, viuda del ex inspector general de Impuestos Internos D. Enrique J. Mason.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU, — JULIÁN V. PERA.
Adolfo J. Labougle, — *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. D.D.

VII

LEY Nº 6198.—A LA SRA. AVELINA VILLA DE BARRIONUEVO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Avelina Villa de Barrionuevo, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — JULIAN V. PERA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Sec. de la Cám. de DD.

VIII

LEY Nº 5975.—A LA SRA. MARÍA C. DE AVENDAÑO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento ochenta pesos moneda nacional, la pensión que goza actualmente la Sra. María C. de Avendaño.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secretario del Senado Sec. de la Cám de D.D.

IX

LEY No 6278.—A LA SRA. AURORA C. DE AGUIAR

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á ochenta pesos moneda nacional mensuales la pensión de la Sra. Aurora C. de Aguiar, viuda del guarda almacén de la Aduana D. Alejandro Aguiar.
Art 2° Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU E CANTÓN.
Adolfo J. Labougle Alejandro Sorondo
Secretario del Senado Sec. de la Cám. de DD.

X

LEY No 6203.—A D. MANUEL SALAS

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional la pensión mensual que goza D. Manuel Salas.
Art 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente ley.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E URIBURU. E CANTÓN.
Adolfo J. Labougle Alejandro Sorondo
Secret. del Senado Secret de la C. de D.D.

XI

LEY 5806—A LAS STAS. ZORAIDA Y EMILIA MUGICA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á cien pesos moneda nacional á cada una, la pensión que gozan las Señoritas Zoraida y Emilia Mugica.
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente ley.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle Alejandro Sorondo
Secretario del Senado Sec. de la Cám. de D. D

XII

LEY 6115—A LA SRA. MARÍA SEM MARTÍN DE CÓRDOBA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional la pensión mensual que actualmente disfruta la señora María Sem Martín de Córdoba.
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU JULIÁN V. PERA.
Adolfo J. Labougle, Alejandro Sorondo,
Secretario del Senado. Secretario de la C. de D.D.

XIII

LEY N° 5901—A LA SRA. MARÍA F. DE CASANOVA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á cincuenta pesos moneda nacional la pensión de la Señora María F. de Casanova, viuda del Empleado de la Aduana Aubig Casanova.
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente ley.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. JULIÁN V. PERA.
Adolfo J. Labougle Alejandro Sorondo,
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XIV

LEY 6149—A LA SRA. RUPERTA R. DE CÓRDOBA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á treinta pesos moneda nacional la pensión mensual que disfruta la señora Ruperta Rojas de Córdoba.
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J Labougle, Alejandro Sorondo,
Secretario del Senado Sec. de la Cám. de DD.

XV

LEY N° 6251—A D. CARLOS M. BAZO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional la jubilación que goza Don Carlos M. Bazo
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU E CANTÓN.
Adolfo J. Labougle Alejandro Sorondo
Secretario del Senado Sec. de la Cám. de D. D.

XVI

LEY N° 6169—A LA SEÑORA EMILIA VILLAMAYOR DE ROCERO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á ochenta pesos moneda nacional, la pensión mensual que actualmente disfruta la Señora Emilia Villamayor de Rocero.
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de D.D.

XVII

LEY No 5844—A LA SEÑORA PALMIRA B. DE ARCA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á ochenta pesos moneda nacional la pensión mensual qe actualmente disfruta la Señora Palmira B. de Arca.
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

José E. URIBURU MIGUEL PADILLA
B Ocamdo. Alejandro Sorondo
Secretario del Senado Sec. de la C. de DD.

XVIII

LEY No 5886—A LA SRA. ROSARIO ARRAGA DE BECHER

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase la pensión que gozaba la Sra. Rosario Arrega de Becher á la suma de ciento cuarenta pesos moneda legal.
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. JULIÁN V. PERA.
Adolfo J. Labougle Alejandro Sorondo
Secretario del Senado Sec. de la C. de DD.

XIX

LEY N° 5739—A LA SEÑORA FELISA HENESTROSA DE MERLO É HIJOS

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que actualmente disfruta la Sra. Felisa Henestrosa de Merlo é hijos menores.
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación á la misma ley.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso

Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Sec. de la Cám. de D.D

XX

Pensión á Da María Luisa Lara de Ramella

Buenos Aires, Octubre 17 de 1908.

Visto este expediente en que Da María Luisa Lara de Ramella, por sí y en representación de sus hijas menores, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante D. José M. Ramella;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349, el causante había prestado veintitrés años de servicios á la Administración, sufriendo el descuento del 5% desde el 1o de Enero de 1901, circunstancia que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 17 y 19 de la ley 4349 y 7o de la ley 4870;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos hechos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de noventa y nueve pesos con veinte centavos ($ 99,20) moneda nacional, á Doña María Luisa Lara de Ramella y Celia Mercedes, y María Natividad Ramella, viuda é hijas legítimas de D. José M. Ramella, Inspector de Aduanas.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del art. 50 de la ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO. – OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Eguzquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1908.

Visto la resolución de la Junta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de fecha 17 del corriente, por la que se conceda pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante ó sea de la suma de noventa y nueve pesos con veinte centavos, ($ 99. 20), por el término de quince años, á Doña María Luisa Lara de Ramella y Célia Mercedes y María Natividad Ramella, viuda é hijas legítimas de D. José M. Ramella Inspector de Aduanas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la resolución de la referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones para su conocimiento y efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XXI

Jurado de tabacos

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1908.

Atento lo expuesto por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 del Decreto de fecha 29 de Enero de 1904, reglamentario de las leyes Nros 3764 y 3884 en el título IV,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase por el término de un año para componer el Jurado que, presidido por el Sr. Administrador General de Impuestos Internos, ha de establecer el precio corriente de los cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados que se importen á los empleados de la Administración General de Impuestos Internos D. Osvaldo P. Eguía, Jefe del Control de Tabacos; D. Guillermo Zapiola Obarrio, Inspector General de la Capital y á los comerciantes Sres. Juan Canter y Adolfo Hoffman.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XXII

Apelación de los Sres. Artigas é hijos

Buenos Aires, Octubre 31 de 1908.

Visto que los Sres. Francisco Artigas é hijos interponen recurso de apelación para ante el Ministerio de la resolución que dictara la Administración General de Impuestos Internos imponiéndoles la multa de quinientos diez pesos cincuenta centavos moneda nacional con más el pago de ciento dos pesos diez centavos moneda nacional en concepto de impuesto interno correspondiente al casco de caña que encontraran en su casa de comercio sin que tuviera adherido el envase la boleta de control que acredita haberse sufragado el impuesto; y resultando de las constancias de autos y de lo expuesto por el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen;

Que la resolución recurrida se ajusta á las prescripciones legales y reglamentarias que rigen el caso,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1908.

A fin de proveer el cargo vacante de Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, al Consejero y Catedrático de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniero D. Emilio Palacio.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1908.

Exp. No 8229 F 1908.—Visto este expediente por el que la Administración del ferrocarril Central Norte, eleva el contrato celebrado con el Sr. Luciano M. Leiva, relativo á la construcción de un desvío particular en el kilómetro 72.800 del ramal de Añatuya al Chaco, á cuyo efecto acompaña el plano y presupuesto de la obra, importe de $ 5020,89 m/n, de los cuales corresponden abonar por el mencionado señor $ 2305 29 y el resto al citado ferrocarril, quien no hará desembolso efectivo alguno por cuanto dicha suma es el valor de los materiales usados de que dispone y que empleará en la obra; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato de la referencia así como los planos y presupuesto respectivos y autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para que proceda á la ejecución del desvío referido.

Art 2o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Ferrocarril Argentino del Norte

Buenos Aires, Octubre 12 de 1908.

Visto este expediente en que D. Félix Molina solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de las actuaciones producidas en este expediente, el recurrente se ha inutilizado en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo; que había sufrido el descuento del 5 % desde la vigencia de la ley 4349, habiéndosele formulado cargo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 62 por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1o de Enero de 1901; que el sueldo á los efectos de la ley es de ochenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos ($ c/l. 84 33) moneda nacional, promedio de los percibidos por el recurrente durante los últimos cinco años;

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 33 de la ley 4349, debe computársele al recurrente quince años de servicios;

Que acreditados estos hechos, corresponde acordar jubilación con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 36 % del sueldo, ó sea la suma de treinta pesos con treinta y seis centavos ($ c/l. 30,36) moneda nacional, á D. Félix Molina, empleado del ferrocarril Argentino del Norte.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del art. 29 de la ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio, debiendo de acuerdo con lo dispuesto por el inciso c, del art. 2o del decreto reglamentario de la ley 4349, descontársele el 3 % mensual hasta cubrir la suma de $ 217, importe del cargo por

descuentos no efectuados.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Eguzquiza*, secretario.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1908.

Exp. Nº 5952-M/907.—Visto este expediente relativo á la jubilación solicitada por el telegrafista del Ferrocarril Argentino del Norte D. Félix Molina, que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones eleva en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 de la ley 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de fecha 12 de Octubre corriente, de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones por la que acuerda jubilación extraordinaria con el treinta y seis por ciento (36 %) del sueldo ó sea la suma de treinta pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 30,36 m/n) mensual al telegrafista del Ferrocarril Argentino del Norte, D. Félix Molina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con la resolución de la Junta, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á sus efectos á la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Construcciones de ferrocarriles

Buenos Aires, Octubre 30 de 1908.

Exp. Nº 7920 F. F./908.—Visto los resultados obtenidos en la licitación efectuada por la Dirección General de Vías de Comunicación, á objeto de adquirir los materiales de vía necesarios para dar principio á la construcción de los ferrocarriles ordenados por las leyes 5559 y 6011, la primera de las cuales en su artículo 5º faculta al Poder Ejecutivo para que, en caso de resolverse su ejecución administrativamente, las obtenga mediante una licitación especial, si así lo creyere conveniente, adjudicándola de una manera directa si hubiese propuestas ventajosas subscritas por firmas conocidas, de responsabilidad notoria, circunstancias que concurren en el presente caso, y

Considerando:

Que entre las líneas cuya construcción está ordenada por las citadas leyes, figuran las de Santa Fe á Deán Funes; Barranqueras á Metán y Embarcación á Formosa, para las que es necesario adquirir los materiales de vía, correspondientes á 800 kilmt., que se distribuirán por terceras partes, á cuyo efecto se han aplicado los precios obtenidos en la licitación efectuada el día 3 del corriente para los materiales con destino á las líneas patagónicas, modificándola en lo que se refiere á la extensión de la vía, peso de los rieles y tipo de cambios y eclisas

Que los precios por dichos materiales, obtenidos por la Legación Argentina en Londres, son iguales á las de algunas de las propuestas presentadas en ésta, estando por consiguiente dentro de la comparación efectuada ya con las otras propuestas,

Que en lo que se refiere á rieles de 25 kgs de peso por metro lineal, el Señor Horacio Bustos Morón mantiene los precios de su anterior propuesta ó sean $ o/s 29,274 por tonelada, sin alteración hasta el 31 del corriente y de opción al Gobierno para tomar de 250 á 500 kilómetros de vía, ofreciendo además eclisas Bonzano ó de ángulo al precio de pesos o/s 39,816 por tonelada, del tipo empleado en la línea de San Cristóbal á Santa Fe, como corresponde por tratarse de material para líneas de llanuras y ser necesario conservar la uniformidad en estas líneas, que irán á formar parte del sistema del ferrocarril Central Norte, siendo también de notar que el cambio de eclisas ofrece una considerable economía;

Que en cuanto á los tornillos el Sr. Bustos Morón ha aceptado darlos al precio de su oferta hecha bajo el nº 4 á razón de $ 57,543 o/s por tonelada, lo que resulta más bajo que las demás propuestas presentadas;

Que por lo que respecta al precio de los tirafondos, el Sr. Walther Ebe ofrece proveer la cantidad necesaria, ó sean 667 toneladas, al precio de $ o/s 54.50 los 1.000 kilos, que resulta conveniente;

Que en cuanto á los cambios de trocha angosta, los señores Franklin, Herrera y Cía. han ratificado el precio que cotizaron, reduciéndolo para cada cambio de $ o/s 270.20 para trocha ancha, al precio de $ o/s 238.65 para cada uno de los de trocha angosta. Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase al Sr. Horacio Bustos Morón la provisión de los siguientes materiales:—Quince mil toneladas (15.000) de rieles de 25 kilogramos por metro lineal, tipo argentino, al precio de $ o/s 29,274 (veinte y nueve pesos con doscientos setenta y cuatro milésimos de peso oro sellado) la tonelada, lo que importa la cantidad de $ o/s 439.110 (cuatrocientos treinta y nueve mil ciento diez pesos oro sellado).—Cincuenta mil (50.000) pares de eclisas de diez y nueve kilogramos con trescientos treinta y dos gramos (19.332 kgs.) por par, ó sea novecientas sesenta y seis toneladas con seiscientos kilogramos (tns. 966 600) al precio de $ o/s 39,816 (treinta y nueve pesos con ochocientos diez y seis milésimos de peso oro sellado) por tonelada que importan $ o/s 38.486,15 (treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con quince centavos oro sellado).—Trescientos mil (300.000) tornillos con tuercas y arandelas, con peso de cuatrocientos noventa y siete gramos (gramos 497) por tornillo completo, al precio de $ o/s 57,543 (cincuenta y siete pesos con quinientos cuarenta y tres milésimos de peso oro sellado) por tonelada, que importa $ 8.579,66 o/s ocho mil quinientos setenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos oro sellado). El pago de estos materiales se efectuará en Londres, por intermedio de la Legación Argentina, contra conocimientos de embarque, el primero de los cuales, que represente la tercera parte de ellos, deberá efectuarse en Europa á más tardar el día 10 de Enero de 1909; el de otra tercera parte, con un intervalo de 30 días á lo sumo y la tercera parte restante dentro de los sesenta días desde el primer embarque.

Art. 2º Adjudícase al Sr. Walther Ebe la provisión de seiscientas sesenta y siete (667) toneladas de tirafondos de trecientos cincuenta (350) gramos de peso cada uno, al precio de $ o/s 54.50 (cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centavos oro sellado) los mil (1000) kilos, ó sean $ o/s 36.351,50 (treinta y seis mil trecientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos oro sellado). Este material será pagado en Buenos Aires, al contado, contra entrega de los conocimientos de embarque.

Art. 3º Adjudícase á los Sres. Franklin, Herrera y Cía. la provisión de cincuenta (50) cambios para vía de trocha angosta, al precio de $ o/s 238.65 (doscientos treinta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos oro sellado) cada uno, ó sean $ o/s 11.932,50 (once mil novecientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos oro sellado). El pago de este material será efectuado en Buenos Aires, al contado, contra conocimientos de embarque.

Art. 4º La clase de los materiales, sus procedencias y plazos de entrega, serán con sujeción al pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Art. 5º Comisiónase á la Legación Argentina en Londres para que efectúe la inspección y recepción de estos materiales, de acuerdo con la práctica establecida.

Art. 6º Del importe total de los materiales á adquirirse, es decir, $ o/s 534.459,81 (quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y un centavos oro sellado). Impútase á la ley Nº 6011, la tercera parte ó sean $ o/s 178.153,27 (ciento setenta y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos con veintisiete centavos oro sellado), correspondientes á los materiales para el Ferrocarril de Deán Funes á Santa Fe, debiendo cargarse á la ley Nº 5559 los con destino á las líneas de Embarcación á Formosa y Barranqueras á Metán, cuyo monto asciende á la cantidad de $ o/s 356 306,54 (trescientos cincuenta y seis mil trescientos seis pesos con cincuenta y cuatro centavos oro sellado).

Art. 7º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos, previa toma de razón por la de Contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Adquisición de durmientes

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1908.

Exp Nº 8708-F-1908.—Visto el resultado de la licitación privada que tuvo lugar el día 21 de Octubre ppdo., en la Dirección General de Vías de Comunicación, para el suministro de 130.000 durmientes destinados á los Ferrocarriles Patagónicos, cuya construcción está ordenada por la ley Nº 5559, y

Considerando:

Que si bien algunas de las propuestas resultan convenientes, median razones para su rechazo en vista de que las mismas fueron modificadas después de la fecha en que tuvo lugar la expresada licitación;

Que el Ferrocarril Central Argentino presenta de su parte una propuesta para la provisión de 100 000 durmientes por el precio de $ 5.10 cada uno, puestos en sus muelles en el Rosario y que resulta ser el más bajo de los ofrecidos;

Que existe urgencia en contar con ese material á fin de poder dar principio cuanto antes á los trabajos de construcción de los FF. CC. Patagónicos, lo que aconseja apartarse de una nueva licitación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Anúlase la licitación verificada por la Dirección General de Vías de Comunicación con fecha 21 de Octubre ppdo, para la provisión de 130.000 durmientes destinados á los ferrocarriles Patagónicos.

Art. 2º Autorízase á la expresada Dirección á adquirir privadamente del Ferrocarril Central Argentino, la cantidad de 100.000 durmientes, al precio de cinco pesos con diez centavos moneda nacional ($ 5.10 m/n) cada uno puestos sobre vagones en el Rosario, quedando facultada la misma Dirección para efectuar los demás gastos de transportes, carga y descarga del material, aceptando al efecto la propuesta de la casa M. A. Delfino y Hnos., que ofrece hacer el transporte desde Rosario á San Antonio, al precio de ($ 10 m/n) diez pesos moneda nacional la tonelada, puestos en tierra.

Art. 3º El gasto que demande la ejecución del presente decreto, se imputará á la construcción de la línea de San Antonio á Lago Nahuel Huapi F.F.C.C. Patagónicos, autorizados por la ley Nº 5559.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Ferrocarriles patagónicos

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.

Exp. Nº 8688-FF-908.—Habiéndose resuelto por decreto en acuerdo de Ministros de fecha 29 de Octubre de 1908, la organización del personal que debe llevar á cabo la construcción de varias líneas férreas en la Patagonia por ley 5559; que siendo conveniente nombrar el personal necesario para dar principio á la construcción de la línea de San Antonio á Nahuel Huapí que figura entre las dispuestas por la ley de la referencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal en la Dirección de los Ferrocarriles Patagónicos: Contador señor Adolfo Solichón, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) mensuales; Tenedor de libros señor Constancio Lelen, con trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) mensuales; auxiliar de contaduría señor Vespeciano Fosti, con doscientos pesos moneda nacional ($200 m/n) mensuales; ingeniero de 3a señor Enrique Capredoni, con cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450 m/n) mensuales; ayudante ingeniero Nicolás Stepanicha, con trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n) mensuales; calculista de 2a, Eduardo Pereyra y Florencio Giacomelli, con doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales ($ 250 m/n) cada uno.

Art. 2º En los sueldos indicados queda comprendido todo sobresueldo ó viático que pudiera corresponder al expresado personal, y ellos se imputarán á la ley Nº 5559.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Vías de Comunicación, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 3 NOVIEMBRE DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	120	Certificados......		2484 10
Para inscribir....	158	Inscripciones		1471 —
	278			3955 10

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 1908

Boletín Judicial........................	$	175 —
Boletín Oficial........................	»	16 —
	$	191 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 3 de Noviembre de 1908..........	346 106 59	152.286 46	381 11	152.667 57	137 —
Total recaudado en el mes corriente..........	756 428 83	333.041 79	11.675 23	344.717 02	1.236 —
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	106.969.532 31	46 670 594 22	2.246.307 66	48.916 901 88	766.172 23

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. interventor — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de libros.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº. 247

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1908.

Nombramientos de juez de instrucción de la 1a Región Militar y de auxiliar de la Administración Central.—Exoneración de un escribiente de la 3a División del G. M. Baja de un alumno de la Escuela de Operarios Militares — Reconocimiento de un oficial de reserva. — Licencia.— Pensiones.—Imposición de penas.—Vista de una causa —Edicto.

Nombramientos:

Capital Federal Octubre 30 de 1908.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Juez de instrución de la 1ª Región Militar al teniente coronel de la sección reserva del ejército permanente, D. José M. Silva.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA R. M. AGUIRRE

Capital Federal, Octubre 31 de 1908.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase auxiliar de la 4ª División de la Administración Central al teniente coronel D. Ramón B. Lamas, procedente de la sección reserve.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Exoneración:

Capital Federal, Octubre 30 de 1908.—Visto las repetidas faltas no justificadas de asistencia á las obligaciones de su cargo, en que ha incurrido el empleado de la 3a División del Gabinete Militar, Juan Bildozola, con perjuicio para el servicio que le está encomendado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto de escribiente de la 3a División del Gabinete Militar, al ciudadano D. Juan Bildozola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE

Baja de un alumno:

Buenos Aires, Octubre 31 de 1908.—Vista la nota que antecede, de la Dirección General de Arsenal de Guerra, y la planilla que se adjunta, de la Comisión de Reconocimientos de la Sanidad Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Dar de baja por inútil para el servicio, al alumno de 2º año de la Escuela de Operarios Militares, Manuel Peralta.

2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE

Oficial de reserva:

Capital Federal, Octubre 31 de 1908.—Visto el expediente iniciado por el ex cadete D Juan José Canzani, del Colegio Militar de la Nación, en el que solicita en mérito de lo dispuesto por el S. D. de fecha 28 de Septiembre ppdo., ser reconocido como subteniente de la reserva del ejército de línea y atento á lo informado por el señor director interino de dicho establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como subteniente de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al ex cadete del Colegio Militar de la Nación D. Juan José Canzani.

Art. 2º Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA —R. M. AGUIRRE.

Licencia:

Capital Federal, Octubre 30 de 1908.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un mes de licencia para trasladarse á la República del Brasil, al cabo 1º Enrique Martín, de la Compañía de Archivistas y Ciclistas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase pensión militar por el término de ley, á las siguientes personas:

Manuela y Jacinta Benavídez, ciento cincuenta pesos; Constancia R. González cincuenta pe-

sos; Angélica Arambulo, ochenta pesos; Eufemia Couget Lista, cien pesos; Simona A. Solá, sesenta pesos; María H. y Mercedes J. Fernández, cien pesos; Josefa G. Izueta de Varela, cien pesos; Albeana R. de Montes, treinta pesos; Adela Beascochea de Martins, ochenta pesos; Fructuoso Marín, cincuenta pesos; Micaela Suárez, ochenta pesos; Josefa Jurado, sesenta pesos; Elisa Oliver de Novoa, cien pesos; Fortunata J. Moncrieff, cien pesos; Nieves Muñiz de Hernandez, ochenta pesos; Flora Coço de Ortiz de Zárate, ochenta pesos; Benita Ponce de León, ochenta pesos; Rosario y Mercedes Pizarro, ochenta pesos; Micaela G. de Lobos y Mercedes Lobos, ochenta pesos; Lola y Celia Calderon de la Barca, ciento cincuenta pesos; Candelaria y Ciriaca Castellanos, ochenta pesos; Aurelia Madera, cien pesos; Mercedes Quiroga de Videla doscientos pesos; Eloira B. Olivera, cincuenta pesos; Luisa García cien pesos; Angela Texeiro de Aldecoa, cien pesos; Genoveva Caro, cien pesos; Ana, Elcisa y Dolores Sagastizábal Artayeta, ciento cincuenta pesos; Joaquina López Torez de Roca é hijas menores, ciento cincuenta pesos, Isabel Velar de Baigorría, ciento cincuenta pesos; Rosaura Chaves de Calderón, ochenta pesos; Laura Sosa de Romero, cien pesos; Malvina Ocampo de Navarro, ciento cincuenta pesos; Elvira Rivero de Acosta, ciento cincuenta pesos, Mercedes Uriarte Castro de Soldani, cien pesos; Rebeca Garzón de Argañaraz, ochenta pesos; Teófila Rodríguez, sesenta pesos; Josefa Franke Wilder, ochenta pesos; Josefina J. Arana, ciento cincuenta pesos; Martina Barco, cien pesos; Regalada Fa de Merlo, ochenta pesos; Lucía Maciel, cien pesos; Filomena R. de Rentería, cien pesos; María L. de Ovedia, cincuenta pesos; Clemencia Encina de Perdriel, ciento cincuenta pesos, Ovelina Villa de Barrionuevo, cincuenta pesos; Teresa Aserrito de Urien, cincuenta pesos; Amalia Ceballos, cien pesos; Julia Posadas de Nin y A. Posadas de Lieste, doscientos pesos, Luisa Carmen Rodríguez de Sánchez, cincuenta pesos; Silvia G. de Amadeo, cincuenta pesos; Elena Virasoro, ciento cincuenta pesos; Elena Reybaud, cien pesos; Sofía V. de Cueto Varela, cincuenta pesos; Hortensia G. de Ríos, cincuenta pesos; Francisca D. Juárez, ochenta pesos; José Antonio Díaz, cien pesos; Carmen Falcón de Correa, ciento cincuenta pesos; Luisa Rodríguez de Bogarín, cincuenta pesos; Margarita Basavilbaso de González, cien pesos; Mercedes y Edelmira Zelada, ochenta pesos; Carmen Ruiz de Romero, cincuenta pesos; Marcelina y Máxima Márquez, ciento cincuenta $; Elvira Goyena de Portela, sesenta pesos; María J. del Carmen Laumpirg, cincuenta pesos; Sofía Mexía de Mament, ochenta pesos; Mercedes López de Culebras, treinta pesos; Juana E. Quiroga, treinta pesos; Florencio Gómez, cincuenta pesos; Luis Decaroli, cincuenta pesos.

Art. 2º Auméntase á seiscientos pesos moneda nacional, la pensión de que gozan actualmente las nietas del ex Presidente de la República general Domingo F. Sarmiento.

Art. 3º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA — JUAN ORTIZ DE ROZAS
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de C. D.D.

Registrada bajo el Nº 5160.

—

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Encontrándose comprendidas dentro del mensaje elevado al H. Congreso de la Nación de 29 de Noviembre de 1907, las señoras y señoritas:

Josefina J. Arana, Luisa Rodríguez de Bogarín, Lola y Celia Calderón de la Barca, Amalia Ceballos, Constancia R. González, Eufemia Couget Lista, María Josefa Franke Wilder, Milagro Laterre, Luisa Maciel, Aurelia Madera, Marcelina y Máxima Márquez, Malvina Ocampo de Navarro, Julia Posadas de Nin y Ana Julia Posadas de Lieste, Elisa Oliver de Novoa, Flora Coco de Ortiz de Zárate, Clemencia Encina de Perdriel, Elvira Goyena de Portela, Elena Reybaud, Ana, Elisa y Dolores Sagastizábal Artayeta, Micaela Suárez, Mercedes y Edelmira Zelada, de la presente ley, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

—

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase pensión civil por el término de ley á las siguientes personas:

1 Carmen Fernández de Huergo, pesos 300; 2 Carmen, Manuela, Eva é Isabel Allende, pesos 200; 3 Hijas del ex-diputado Belaguer, pesos 100; 4 Josefina Más de Biero, pesos 60; 5 Bienvenida B. de Oyber, pesos 40; 6 Juana P. de Renaubier, pesos 30; 7 Ana Felisa R. de Querelo, pesos 50; 8 Matilde Paiggeri, pesos 100; 9 Bartolomé Pagliari, pesos 150; 10 Escolástica Viaira de Lascano, 70; 11 Natalia F. de Bonicha, pesos 50; 12 Juana Heredia de Sosa, pesos 30; 13 María Josefina Prado de Acuña, pesos 400; 14 Jacinta Graneros de Muñiz $ 150; 15 Carmen U. de Gondra pesos 20; 16 María O. de Peyrano pesos 50; 17 María Díaz de Rivero pesos 50, 18 Leonor Suárez de Acevedo pesos 150; 19 Samona Pérez de Bureta pesos 30; 20 Epifania Toro de Molina pesos 80; 21 Maximina Olivera de Salas pesos 50, 22 Delfina Miranda de Frugoni pesos 100; 23 Clara Castillo 50; 24 María Ojeda de Torrú, traspaso de la pensión de su Sra. madre Martina U. de Ojeda; 25 Dolores y Carmen Molinas pesos 300; 26 Irene A. de Chieri pesos 50; 27 Sara L. de Reynoso Cuestas pesos 100; 28 Carmen Correa de Olmedo 80; 29 María Santillán de Maldonado pesos 100, 30 Felisa Concha de Domínguez pesos 200; 31 Herminia Castañeda de Maldonado pesos 100; 32 Plácida Figueroa de Corostiaga pesos 125; 33 María S. de Sifred pesos 80; 34 Eugenio Courtois pesos 100; 35 Teresa González del Solar de Martínez Fourpesos 250; 36 María M. Sánchez de Ledesma pesos 80; 37 Andrea M. de Torres pesos 80; 38 Evangelina Navarro pesos 150; 39 Juana Correa de Thenot pesos 100; 40 Honoria Mocci pesos 50; 41 Olga Cavi de Tavnasi pesos 300; 42 Manuel Laborda pesos 150; 43 Mariana P. Espinosa pesos 50; 44 Primitiva Molina de Salvá pesos 400; 45 María Emilia Laborde, pesos 70; 46 Amelia Godoy de Palma, pesos 150; 47 Jacinta S. González, pesos 50; 48 Sara Albarellos de Bataglini, pesos 200; 49 Aurora Mitre de Monnet, pesos 150; 50 Hijas de María B. de Cueneca, traspaso; 51 Elvira Bello, traspaso de la pensión de su señora madre Escolástica A. de Bello; 52 Josefina Bourseth de Casey 1º, pesos 100; 53 Elvira C. de Migoya, pesos 80; 54 Ana Justina y Apolinaria Gil Reynoso, pesos 80; 55 Victoria Queirel de Figueroa, pesos 150; 56 María Dolores Grané de Sotomayor, pesos 120; 57 Amalia Sosa de Heoper, pesos 80; 58 Dolores U. de Beascochea, pesos 60; 59 Fermina H. A. de Igarzábal, pesos 150; 60 Lola, María y Esperanza Núñez, pesos 100; 61 Elena, Arminda y Mercedes Galán, pesos 80; 62 Sofía L. de Sosa, pesos 100; 63 Matilde A. hival de Aliaga, pesos 60; 64 Ernestina A. de Sagastizábal, pesos 80; 65 Julia Labal de Rodríguez, pesos 50; 66 Elena Castro de Tolosa, pesos 100; 67 Teresa Iturres, pesos 50; 68 Antonia Agüero de Videla, pesos 80; 69 Isabel Wilkes, peso 60; 70 María García de Molina, pesos 80; 71 Leonor Díaz, pesos 80; 72 Manuela S. de Rayos, pesos 50; 73 Arcadia Silves de Carballido pesos 50; 74 E. Calvo y Capdevila, 400; 75 Irene B. de Gelup de Vivanco, pesos 200; 76 Carlota B. de M. ffat, pesos 100; 77 Elvira López de Alvarez, pesos 50; 78 Martina Granero de la Torre, pesos 50; 79 Sinta Rodríguez de Viera, pesos 50; 80 Angela Quarno de Oleiza, pesos 60; 81 Fabio Candevila pesos 80; 82 Delfamia B. de Tello, pesos 100; 83 Herminia G. de Díaz, 80; 84 Albina Floro Ryan, pesos 100; 85 Carlos Díaz, pesos 70; 86 Ludovina M. de Valdez, pesos 80; 87 Elodia García de Montero, pesos 100; 88 Luis B. Brenman, pesos, 100; 89 Elena G. de Calvo, pesos 400; 90 Zoraida Pereda, pesos 200; 91 Viuda y hermana soltera del ex diputado Angel Machado, pesos 400; 92 Eduardo Taboada, pesos 200; 93 Joaquina N. Otaño de Hernández, pesos 100; 94 Pascuala R. García Osornio, pesos 30; 95 Juana Molina de Valle 50.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de septiembre de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA — JUAN ORTIZ DE ROZAS
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*.
Secretario del Senado — Sec. de la Cra. de DD.

Registrada bajo el Nº 5139.

—

Buenos Aires, Octubre 15 de 1908.

Encontrándose comprendidas dentro del mensaje elevado al H. Congreso de la Nación, de 29 de Noviembre de 1907, las señoras:

Leonor Suárez de Acevedo, Plácida Figueroa de Corostiaga y las señoritas Dolores y Carmen Molinas, de la presente ley, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

—

Imposición de penas:

Capital Federal, Octubre 23 de 1908.—Vistas las constancias de este sumario, instruído con motivo de denuncias de irregularidades cometidas en la junta de excepciones del servicio militar del Distrito 19 de reclutamiento y movilización, oído el dictamen del Señor auditor general de guerra, y

Considerando:

Que se ha comprobado debidamente la existencia de faltas de negligencia en el desempeño de sus funciones, de las que son responsables los miembros de la referida junta teniente coronel D. Justo I. Sánchez y los capitanes D. Carlos Paz y D. Cayetano Ramírez.

Que el Estado ha sido perjudicado en una suma que debió percibir por concepto de excepción, renovación y multa;

Que si bien los procesados pertenecen á la sección reserva del ejército, han cometido las faltas de que son responsables, estando en actividad de servicio, correspondiendo en consecuencia á la justicia militar el juzgamiento;

Que á la falta de negligencia han agregado la de desinteligencia de interpretación al aplicar las prescripciones de la ley, lo que no se justifica dada la claridad del texto de ésta, el de su reglamentación y el de la modificación á ésta;

Que los hechos constatados no son de carácter delictuoso y que están comprendidos en las faltas de disciplina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Imponer de acuerdo con los artículos 129 y 538 del Código de Justicia Militar y 28 del Reglamento de Disciplina y sus penas, al teniente coronel don Justo I. Sanchez, y á los capitanes D. Carlos Paz y D. Cayetano Ramirez, todos de la sección reserva del ejército, la pena disciplinaria de tres meses de arresto al primero y de dos meses á los dos últimos, por haber incurrido en las faltas previstas en los artículos 11 y 12 inciso 22 del Reglamento de Disciplina, y al pago de la cantidad de dos mil doscientos treinta y dos pesos m/n. que el Estado no ha percibido por la deficiente actuación de los procesados suma que se cargará en la siguiente proporción: al teniente coronel E. Justo I. Sanchez un mil trescientos treinta y dos pesos m/n., al capitán D. Carlos Paz cuatrocientos veinte pe-

sos m/n. y al capitán D. Cayetano Ramirez, cuatrocientos ochenta pesos m/n.

Art. 2° Avísese á Contaduría para que proceda á formular el cargo correspondiente, comuníquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M. AGUIRRE.

Vista de una causa:

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra para tropa del ejército, con asiento en esta Capital, se ha designado el día 4 de Noviembre á las 2 p.m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al cabo Fernando Bonacossa, del Regimiento N° 3 de artillería montada, acusado de quebrantamiento de arresto.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar de la 1ª Región, con asiento en la Comandancia del acantonamiento del Campo de Mayo, capitán D. Domingo A. Bravo, se cita llama y emplaza al cabo 1° de la Compañía de Disciplina, Juan Morales, por el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca al despacho del Sr. Juez antedicho á efecto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por insubordinación é infracciones en el servicio, bajo apercibimiento de que en caso de que no lo verifique será declarado rebelde.

Se recomienda al mismo tiempo á las autoridades del país, se sirvan proceder á la captura de dicho acusado.—Campo de Mayo, Octubre 29 de 1908.—*Aníbal Luzuriaga.*—Subteniente secretario.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

N° 123

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1908.

Adscripción de los departamentos de Ituzaingó y Concepción. Concurrencia de archivistas y ciclistas á las academias.—Pasaje á familias de militares fallecidos.

Adscripción de los departamentos de Ituzaingó y Concepción:

Capital Federal, Octubre 30 de 1908.—Visto lo informado por el Gran Estado Mayor del Ejército, sobre las ventajas que reportaría al funcionamiento de los Distritos de reclutamiento y movilización N^os^ 27 y 29, separando del Distrito N° 28 los departamentos de Ituzaingó y Concepción, anexándolos á aquellos respectivamente, con lo que se facilitará el mejor servicio.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Los departamentos de Ituzaingó y Concepción pasan á formar parte de la jurisdicción de los Distritos de reclutamiento y movilización Nos. 27 y 29, respectivamente.

Art 2° Practíquense las correcciones pertinentes en el gráfico respectivo, comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Concurrencia de archivistas y ciclistas á las academias:

Capital Federal, Octubre 31 de 1908.—Visto lo dispuesto en el S. D. de fecha 7 del actual y siendo necesario propender á que la instrucción militar prescripta en el Reglamento de la Compañía Archivistas y Ciclistas, se haga efectiva en la forma y extensión establecida por dicha reglamentación,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Los señores jefes de reparticiones ó servicios que tengan á sus órdenes personal de la Compañía Archivistas y Ciclistas, dispondrán lo necesario para que concurran aquellos indefectiblemente á las academias que tendrán lugar los días sábados en el local de la compañía expresada, de 7.30 á 9.30 a.m.

2° Los archivistas y ciclistas que presten servicios en los comandos brigadas, etc. fuera de la capital, concurrirán á un cuerpo de guarnición en el punto que residan, los días y horas que su jefes les designen, á objeto de recibir instrucción militar y hacer práctica del tiro, por lo menos una vez á la semana,

3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Pasaje á familias de militares fallecidos:

Capital Federal, Noviembre 2 de 1908. Sucediendo que las familias de los militares que fallecen prestando servicios efectivos en los cuerpos de tropa ó reparticiones militares, se ven en la necesidad de hacer gastos en pasajes ó de pedirlos á este Ministerio para volver á sus hogares; y siendo de justicia ayudarles, dándoles los pasajes que hubieran correspondido al causante por cambio de destino,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Los SS. comandantes de región y reparticiones militares darán pasajes gratis, en el número que corresponda al grado de causante (á las clases dos), á las familias de los militares que en las condiciones antedichas fallezcan, para que puedan trasladarse dentro de la República, al punto donde deseen establecerse.

2° Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Agricultura

División de Patentes y Marcas—Patentes Concedidas, denegadas y transferidas durante el mes de Octubre de 1908.

6080—«Mejoras en bombas de engranaje»—Próspero Passalacqua—Por 10 años.—Octubre 5.

6081—«Sistema de conservación de carnes, aves y pescados»—Heinrich Meyer—Por 10 años—Octubre 5.

6082—«Mejoras en colchones de alambre tejido»—José M Trailes—Por 5 años—Octubre 5

6083—«Mejoras introducidas en las preparaciones metálicas destinadas á estar expuestas al fuego»—Luis Enfurull—Por 5 años—Octubre 5.

6084—«Electro indicador perfeccionado»—Juan Valcelli—Por 5 años—Octubre 9.

6.085 «Un aparato para producir una llama»—Pedro Petit y Luis Casciani—Por 5 años—Octubre 9.

6.086 «Mejoras en generadores de gas acetileno»—Serafín Vidal Por 5 años—Octubre 9.

6.087.—«Mejoras en lámparas á gas de petroleo»—Fritz Erander—Por 10 años—Octubre 9.

6.088—«Aparato generador de gas acetileno»—Demetrio Urrutia—Por 5 años—Octubre 9.

6.089 «Máquina desfibradora de plantas textiles»—Luis E Conore—Por 10 años—Octubre 12.

6 090—«Un tipo de construcción para depósitos de sustancias inflamables líquidas» Lanrenço da Silva Oliveira—Por 8 años—Octubre 12—Rev. Pat. B asilera.

6.091—«Aparato quemador de gases infecciosos en los caños de ventilación de las cloacas»—José Ambrus—Por 10 años—Octubre 12.

6092—«Gasógeno de gas acetileno»—Sd. Anónima de los antiguos establecimientos V. Vallé—Por 10 años—Octubre 13.

6093 «Mejoras en máquinas para moler cuerpos sólidos»—Andrea Johan Ericsson—Por 10 años—Octubre 17.

6094 «Perfeccionamientos en los mecanismos y soportes de las básculas»—Juan Llinas y Seguí—Por 10 años—Octubre 17.

6095—«Mejoras en implementos agricolas»—Moline Plow Co, ces. de A. C. Lindgren—Por 10 años—Octubre 17.

6096—«Tubo Lanza flores de papel»—Gregorio Goicochea y Gascón—Por 5 años—Octubre 16.

6097—«Aparato Vibratorio para el tratamiento de los oídos»—Eugene Meyer—Por 10 años—Octubre 20.

6098.—«Obtención de la secreción de las glándolas tiroideas y otras con recuperación de albumina coloidal»—Ernest Hoennicke.—Por 10 años.—Octubre 20.

6099—«Cuerpo refrigerante de expansión»—Dasso y Cía. y Gotthold Hildebrandt—Por 10 años—Octubre 20—Rev. Pat Alemana.

6100—«Aparato para la purificación y separación de gases por su conducción sobre cuerpos fríos» Dasso y Cía. y Gotthold Hildebrandt—Por 10 años—Octubre 20—Rev. Pat. Alemana.

6101—«Soplete para gas oxígeno y acetileno»—Pedro E. Falco—Por 10 Años—Octubre 20.

6102—«Mejoras en rastras y cultivadoras de disco»—Samuel Mac Kay—Por 10 años—Octubre 20.

6103—«Procedimiento para tratar los toneles de roble para evitar el mal gusto que dan al vino»—Alberto Romero Fontán—Por 10 años Octubre 20.

6104—«Rieles para vías de ferrocarril»—Harry Fay Roach—Por 10 años—Octubre 20.

6105—«Máquina cortadora de galleta»—Manuel A. Fernández y Miguel Altube—Por 10 años—Octubre 20.

6106.—«Lámpara á hidrocarburo»—Angel Chiesanova Por 10 años Octubre 20.

6107.—«Mejoras en recipientes para jabón liquido» Moisés Mitteldorfer Marcuse—Por 10 años—Octubre 20.

6108.—«Riena de cambiavía de ferrocarril»—Harry Fay Roach—Por 10 años Octubre 20.

6109.—«Máquina perforadora de telas, con el fin de hacer bordados, vestidos, etc»—Angel Braceras—Por 10 años—Octubre 20.

6110.—«Caja de seguridad contra incendios, ladrones y de toda acción calórica fusionadora de metales»—Nicolás Vetere—Por 10 años—Octubre 27.

6111—«Mejoras en aparatos pneumáticos transportadores de municiones.—Lamson Consolidated Store Service C°. cesionario de J. E. Crowley—Por 10 años.—Octubre 28.

6112—«Mejoras en cafeteras».—Gottleib y Albert Krumm, ces. de E. Krumm.—Por 5 años—Octubre 29.

6113—«Mejoras en ruedas». Edward Brice Kilien. Por 5 años.—Octubre 29—Rev. Pat. Luxemburg.

Patentes transferidas

Toledo Glass Company á la Treuhand-Vereinigung Aktiengesellschaft.—La patente N°. 4.379.—Octubre 27.

R Joliff á F. Dugros.—Patente N°. 5110.—Octubre 23.

G. Hardy á The Vacuum Brake Co—Patente N° 5117—Octubre 27.—*José Antonio Velar*, Comisario de Patentes.—*E. Seurot*, secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

09373 O 1908.—Buenos Aires, 24 de Octubre de 1908. De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para una vía muerta de 210 m. de longitud en su estación «Uriburu» de acuerdo con el plano G. VII, 51 y su memoria discriptiva que se aprueban.

Comuníquese, etc, etc,

A. Schneidewind.

09602 O 908.-Octubre 24 de 1908.-De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Oeste para construir en su estación Villegas un galpón para depósito de cereales de tipo aprobado el 28 de Febrero de 1908, y de acuerdo con el plano D. VI 253 y su memoria descriptiva que se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna durante el año de 1909. El remate tendrá lugar el día 2 de diciembre á las 3 p.m. en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p.m.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2-diciembre.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y vapor remolcador, y lanchas de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión durante el año 1909 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2-diciembre.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1909 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compra del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 Diciembre de 1908. á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos de carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y vapor, remolcador y lancha de desinfección.

Llamase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1909. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario.

v 2 de Diciembre

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1909.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colon 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario.

v 2 diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1909. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días habiles, de 2 á 4 p m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario.

v 2 Diciembre.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 30 de Noviembre del presente año á las 3 p. m. tendrá lugar la licitación en remate publico, para la provisión de forraje, con destino á la caballada de la policía, durante el año de 1909. Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la División Administrativa.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1908.—Antonio Bustriasso, Jefe de oficina. v 30 nov

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

LICITACIÓN

LLámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios capas de goma, útiles y materiales durante el primer semestre del año 1909. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Martes 2 de Diciembre proximo á la una de la tarde en esta Oficina Interventora de compras, en cuyo local pueden consultarse las muestras y diversos pliegos de condiciones y planillas detalladas.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1908.—El Jefe v 2 dic.

Intendencia Municipal de la Capital

Impuesto de pavimentación

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles: Lavalle de Reconquista á Paseo de Julio para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construido últimamente al frente de sus propiedades. Se hace presente á los los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de Diciembre proximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurriran en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente sobre afirmados.—Noviembre 2 de 1908.—El Jefe

v 12 Noviembre

Cítase á los propietarios de los inmubles situado con frente á las calles Paseo de Victoria á Belgrano; Cramer de Colegiales á Arredondo; Cramer de Zabala á Arredondo; Cramer de Aviles á el Cano; El Cano esq. Cramer Solis de Chile á Independencia y Solis de Estados Unidos á Europa; para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construido últimamente al frente de sus propiedades. Se hace presente á los interesados que el 1º servicio trimestral vence el 15 de Diciembre próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha incurrirán en la multa que determina el arts. 5º de la Ley vigente sobre afirmados.—Buenos Aires Octubre 29 de 1908.—El Gefe v 7 noviembre

LICITACIONES

Llámase á licitacion para el día 10 del corriente, á las 2 1/2 p. m. para la provisión de útiles de escritorio que se necesitarán en el año próximo, cuyo pliego de condiciones Puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda.—El Secretario v 10 Noviembre

Licitación para la provisión de quinientas toneladas de pedregullo fino.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Noviembre á las 3 p; m.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1908.—El secretario.— V 6 Nov.

Licitación para la provisión de ciento cuarenta lonas impermeables de 4 x 3, con destino á los carros del servicio de extracción de residuos de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.- Buenos Aires, Octubre 26 de 1908-

V 5 Nbre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ferretería, bazar, etc., destinados al Hospicio de las Mercedes para el año 1909. Tendrá lugar en este Establecimiento, el día 9 de Noviembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1908—El Director. v-9-noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración General de Impuestos Internos

LICITACIÓN

Llámase á licitación verbal para el día 10 del corriente á las dos de la tarde en la Oficina del Inspector General de la Capital para la compra del palo y polvo de tabacos, por la cantidad que resulte desde la fecha hasta el 31 de Diciembre de 1909. El palo y polvo de tabaco será entregado en las mismas manufacturas ciendo por cuenta del comprador los gastos de acarreo.

El pago se hará antes del 5 de cada mes por todo lo recibido en el mes anterior, efectuándose en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Administración.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1908.—Inspector Gral. de la Capital.

V. el 10 de Nbre.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación publica para el dia 10 de Noviembre á las 3 p.m. con el objeto de presentar propuestas para la compra de los once vagones viejos de que dispone esta Direccion y que los interesados pueden ver en la misma. Por mas datos y pliego de condiciones á la Secretaria todos los dias hábiles. Buenos Aiee, Octubre 26 de 1908.—Edmundo Palma, Secretario.

v 10 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Benedicta Vofre de Sontag, por si y en representación de su hijo menor Miguel Angel Sontag en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex jubilado D. Eduardo Simón Sontag—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—El Secretario. v 14 nov.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley No 4349, Da Alcira Chaves de Ojeda Balbastro en su carácter de viuda del ex empleado D. Luis Ojeda Balbastro.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—El secretario. v 14 Noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Victoria G. de De Santis, por si y en representación de sus hijos menores María Angela Magdalena y Bernardo Pedro de Santis en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Francisco de Santis.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—El secretario. v 14 noviembre.

Por el término de ocho dias, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Luisa Biiro de Casazza en su carácter de Viuda del ex Empleado D. José Casazza.—Buenos Aires Octubre 31 de 1908.—El secretario v 12 Noviembre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante la Caja, Solicitando pensión, D. Rogelio González Roberts, en representación de los menores María A, Miguel A, Jacinta M. y Jorge R. Morales en su carácter, estos últimos, de hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional D. Angel Morales.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.—El Secretario. v 6 Noviembre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la Sra. Francisca B. Langer; en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional D. Roberto Langer. —Buenos Aires, Octubre 27 de 1908 – El secretario. v 6 Noviembre

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación que se encuentra depositada en la Subprefectura de Villa Constitución, la cual se encontró abandonada en dicha jurisdicción,—Sus dimensiones y señas son las siguientes: eslora 4 mts, 62 cts,— manga 1.00 mt, puntal 0 42 cts, con seis pares de curvas de algarrobo, pintada de azul, en muy mal estado, sin nombre ni número. Se previene que si en dicho término no fuese reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.- Buenos Aires, Octubre 24 de 1908.—p.a A. Mallea

v 24 Noviembre

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Diamante, la cual se encontró abandonada en dicha jurisdicción. Sus dimensiones y señas son las siguientes: eslora 7 mts 0,03 cts, manga 1.10 mts, puntal 0,55 cts, tacos de algarrobo, 10 curvas de la misma madera, forro pino tea, pintada de blanco, fondo colorado, y en buen uso; dicha embarcación tiene el nombre «Joven Teodora T» se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1908 —p.a. A. Mallea. v 24 Noviembre

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa que se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital, la que se encontró abandonada en la playa de Palermo. Sus dimensiones y señas son las siguientes: eslora 5 mts 90 cts, manga 170 mts puntal 0.58 cts, pino tea, pintada de negro, con una faja blanca teniendo las iniciales V. H. Nº 7 en el espejo de popa y á ambos lados de la proa; contiene 9 curvas de algarrobo colorado, un castillete, tres bancos, 6 toleteras y dos carnamusas de madera.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1908.—A. Mallea. v-24-nov.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación para el suministro de (89 000) ochenta y nueve mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1909, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 20 de Noviembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 19 nov.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 4 de Febrero de 1909 á las 2 p. m., para la provisión de una draga á succión y arastre destinada á la Barra de Punta India. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales Casa de Gobierno 3er Piso.

v 4 Febrero

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

El día 16 del mes de Diciembre de 1908, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vias de Comunicación para la provisión de 750 vagones destinados al servicio del Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se pondrán á disposición de los interesados en la Seccion Mecánica y Transportes.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1908.

v 16 Dibre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública, hasta el 19 de Noviembre próximo, á las 3 y 15 p. m., para la construcción de un camino de Ocho Vados á la Puerta (Catamarca). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v-19 noviembre.

Llámase á lictación pública, hasta el 18 de Enero de 1909, á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica y maquinaria, con destino á un puente levadizo sobre el Riachuelo en la Capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v-18 enero.

Llámase á licitación pública hasta el 19 de Noviembre próximo á las 3 p.m. para la provisión de cadenas. Datos en la División General de Contabilidad.—Septiembre 10 de 1908.

v-19 Noviembre

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 18 de Enero de 1909 á las 2. p. m. para la provisión de 3 vapores destinados á la navegación del Río Bermejo. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso. v-18-enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

Buenos Aires, Octubre 5 de 1908.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Diego Rogers; constituyendo domicilio legal en la calle Cuyo 1048, ingles, de profesión dentista, me presento ante V. E. respetuosamente y expongo, que solicito se me conceda en conformidad con las disposiciones legales que rigen, la renovacion del permiso que se me concedió bajo exp. R 5970/1907 fecha 30 de Enero de 1908, para practicar exploraciones mineras designadas con la denominación de «Catecs» correspondientes á la primera categoria en el Territorio del Neuquen, región Este del arroyo conocido con el nombre de Corrunco, ubicado en el lado sud de la Sierra Negra, principiando en el punto que nace en el rincon Sudeste de la mina «Acmé» descubierta por el señor E. F. Lannou; corriendo hacia el norte tres mil metros, dos mil metros hacia el Este, tres mil metros hacia el Sud, y dos mil metros hacia el Oeste: solicito que V. E. me acuerde el máximum del tiempo que la ley concede, en razón de que la tierra está ubicada en un punto fuera de todo cultivo, no está cercada, ni es apta para la agricultura, y que la sustancia que deseo catear es petróleo. Es gracia.—Excmo Señor Diego Rogers.—Presentada esta solicitud hoy seis de Octubre de mil novecientos ocho á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste, Garrido.—Octubre 7 de 1908.—Pase á la División de Minas, á los efectos á que hubiere lugar—B. Decoud s. f. m—Octubre 9 de 1908—Informe Minas p. a.—Juan R. Monte de Oca—Buenos Aires, Octubre 16 de 1908. S. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd, el presente permiso de cateo en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Corrunco: La solicitud habiendo quedado en forma después que el recurrente hubo manifestado que suponia que el terreno era fiscal y si no lo era ignoraba el nombre y domicilio del dueño, le corresponde por estar libre; según los planos de esta sección la zona solicitada, ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado con conformidad del interesado en forma de rectángulo de tres mil (3000) metros en dirección M. 21º 6' 30" E. por dos mil (2000) en dirección S. 68º 53' 30" E. cuyo vertice O coincide con el esquinero S. de la mina «Acme» Es de notar que no se trata de la renovación del permiso R. 5970/907 que ha caducado con fecha 30 de agosto, sinó de un nuevo pedido.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1908.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 261-v-6-noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Expediente C 436 1908.—Buenos Aires, Enero 23 de 1908.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura.—Guillermo E. Dauckert, en su carácter de Director Gerente de la Compañía Nacional de Aceites, con domicilio legal en la calle Avenida de Mayo Nº 715, en la mejor forma, ante V. E. se presenta para solicitar: Que de acuerdo con los artículos pertinentes del Código de Minería, se le conceda por el máximum de tiempo y el máximum de extensión, un permiso para explotar una zona al Norte del «Puerto Comodoro Rivadavia», donde recientemente han sido descubiertos yacimientos de petróleo. Teniendo en cuenta que la zona que nos proponemos explorar, es un terreno sin cultivo ni cercado, de acuerdo con el artículo 27 del Código de Minería, corresponde concedernos 4 concesiones, cada una de 500 hectáreas, ó sea una superficie total de 2.000 hectáreas con los siguientes linderos: por el Este: la costa marítima del Golfo de San Jorge, en una extensión en línea recta de 10.000 metros que principiarán al Norte de Puerto Comodoro Rivadavia, donde terminan las cinco leguas que por un reciente decreto, el Superior Gobierno de la Nación, hizo reservar como zona de protección: por el Oeste: una línea paralela de igual extensión, ó sean 10.000 metros que correrá de Norte á Sud, á los 2.000 metros de la costa: y por cada uno de los costados Norte y Sud: una línea de 2.000 metros, cerrando un rectángulo que viene á tener una superficie total de 2.000 hectáreas.—Dios guarde á V. E.—Compañía Nacional de Aceites.—(Sociedad Anónima).—Guillermo E. Dauckert, Director Gerente.—Presentada esta solicitud hoy veinte y cuatro de Enero de mil novecientos ocho, á las cinco p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dipuesto en el Decreto de 14 de Diciembre ppdo., que también conoce el interesado.—Conste.—Garrido.—Enero 27 de 1908.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas hijo.—Buenos Aires, Enero 28 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, srcetario.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el Territorio del Chubut. La solicitud, ha quedado en forma después que el interesado hubo declarado que el objeto de la exploración, era buscar petróleo, y que el terreno era fiscal, y como por otra parte la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, pues el interesado ha declarado que limitaba su pedimento, á la zona solicitada por el señor Maglione, en el expediente número 6509.07, con la cual se producía una pequeña superposición, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada que tiene forma rectangular de diez mil (10.000 m) metros de largo, por dos mil metros (2.000 m.) de ancho, está limitada al S. E. por una recta, que arranca del puerto de la costa en donde termina la zona de veinticinco kilómetros (25 kmos.) reservada alrededor de Comodoro Rivadavia, y termina en otro punto de la costa, situado á diez mil metros (10.000 m.) medidos hacia el Norte á partir del citado punto; al N. O. por una paralela á la anterior y situada á dos mil metros (2.000 m.) de distancia y el citado permiso de cateo nº 6.509-07; y al S. O. y al N. E., por dos perpendiculares de dos mil metros (2.000 m.) de extensión á los límites S. E. y N. O.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art.. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 285-v-9 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

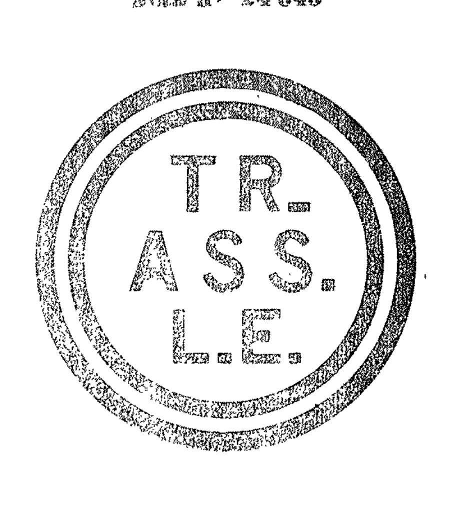
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 24.650

«Silicino»

Noviembre 3 de 1908.—Eugenio Lavagno—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta nº 24 645



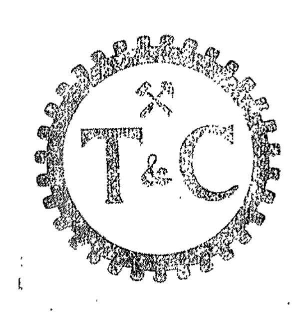
Noviembre 3 de 1908.—Luis Endres.—Artículos de la clase 29. v-10 noviembre.

Acta nº 24.646



Noviembre 3 de 1908.—Antonio Ferrini.—Preparación farmacéutica de la clase 79.
v-10 noviembre.

Acta nº 24 653



Noviembre 3 de 1908.—Berker y Cía.—Artículos de las clase 8, 19 y 24.
v-10 noviembre.

Acta nº 24.632

MARCA REGISTRADA
33

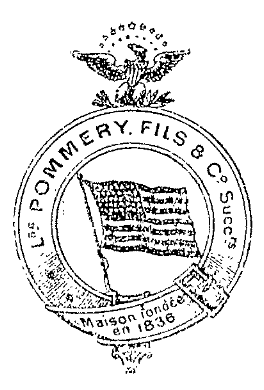
Octubre 31 de 1908.—Ferrere y Ciclone.—Artículos de la clase 1. v-7 noviembre.

Acta nº 24.634

«Aue's Keller»

Noviembre 2 de 1908.—Otto Haemmerling.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-9 nov.

Acta nº 24.636



Noviembre 2 de 1908.—Lse Pommery Fils & Cie.—Artículos de la clase 68. v-9 nov.

Acta nº 24.641

«La Chacra Semillería Inglesa

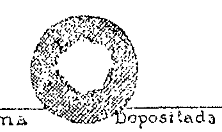
Noviembre 2 de 1908.—Dickson y Cía.—Semillas, bulbos y plantas en general de la clase 1. v-9 nov.

Acta nº 24.642

«Rondon»

Noviembre 2 de 1908.—Vicente Areta y Cía.—Bebidas y aguas minerales en general de las clases 68 y 69. v 9 nov.

Acta nº 24.644



Forma Depositada

CALLICIDA "YO VALDRÉ!"

MODO DE USARSE

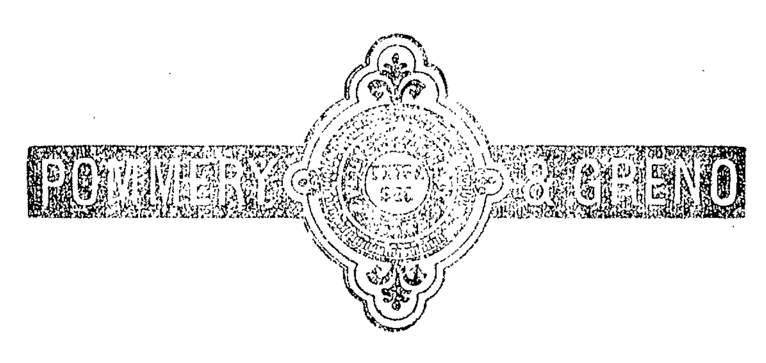
Desprendase del parche el papel, quedando la pasta adaptada á la tela rosada. Calientese ligeramente la pasta y colóquese sobre el callo ó dureza, sujetándolo un momento asegurándolo con un poquito de algodón y una pequeña venda para que quede bien pegado. La pasta debe cubrir *solamente el callo*, evitando toque la piel. A los ocho ó diez días se quita el parche y quedará extirpado de raíz el callo ó dureza, sin que vuelva á reaparecer.

Depósito General: Buenos Aires
G. Pistritto

Callicida Yo Valdré!
Unica verdad
DEPÓSITO GENERAL
G. Pistritto

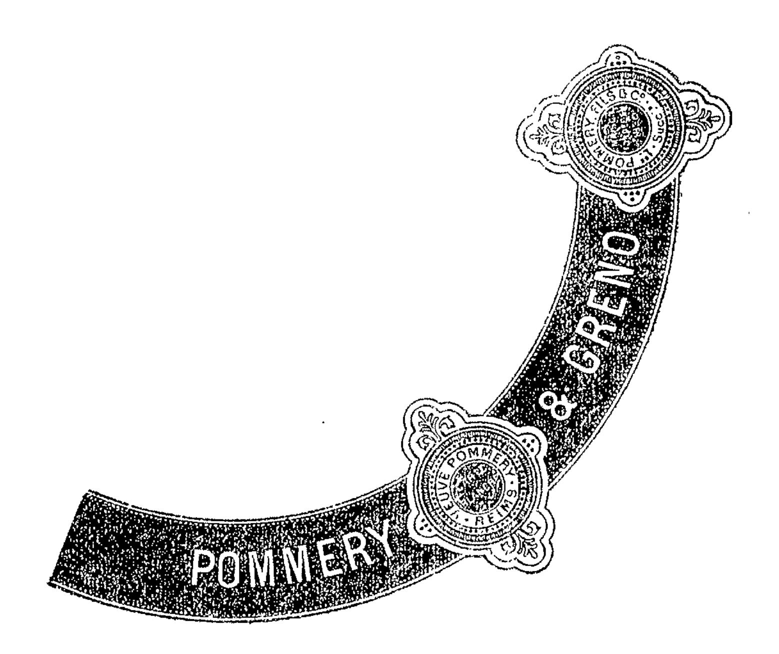
Noviembre 3 de 1908.—Gaetano Pistritto—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-10 noviembre.

Acta nº 24.637



Noviembre 2 de 1908.—Lse Pommery Fils & Cie.—Artículos de la clase 68. v-9 nov.

Acta nº 24.639



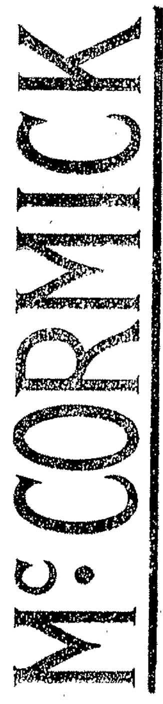
Noviembre 2 de 1908.—Lse Pommery Fils & Cie.—Artículos de la clase 68. v-9 nov.

Acta nº 24.640



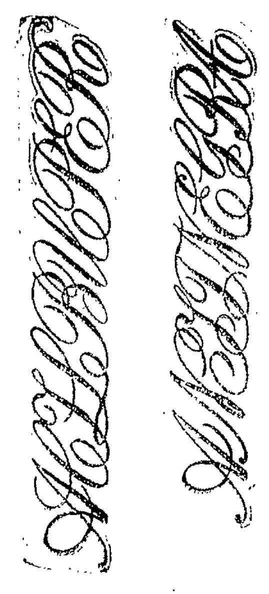
Noviembre 2 de 1908.—Skanska Cement Aktiebolaget.—Cemento portland y tierra romana é hidráulica en general de la clase 29. v-9 nov.

Acta nº 24.630



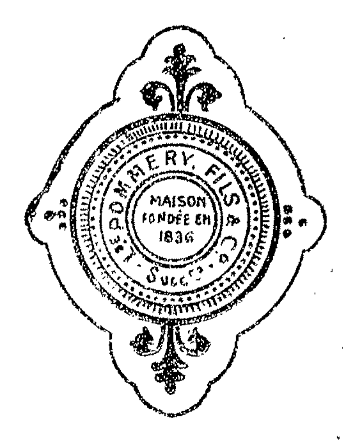
Octubre 31 de 1908.—The Internacional Harvester Company of America.—Artículos de las clases 1 á 79 v-7-noviembre.

Acta nº 24.629



Octubre 31 de 1908.—Compañía Sud Americana de Billetes de Banco.—Papel en general de la clase 72. v-7-noviembre.

Acta nº 24.638



Noviembre 2 de 1908.—Lse Pommery Fils Cie.—Artículos de las clases 68. v-9 nov.

Acta nº 24.628



Octubre 30 de 1908.—Luran y Cía.—Cigarillos de la clase 59. v-6 noviembre.

Acta nº 24.627



Octubre 30 de 1908.—Juan B. Ottone.—Artículos de las clases 68 y 69. v-10 noviembre.

Acta nº 23.279



Mayo 26 de 1908.—Augusto J. Crespi.—Artículos de las clases 48 á 54 (Modificada). v 5 noviembre.

Acta nº 24.634

«Nicotol»

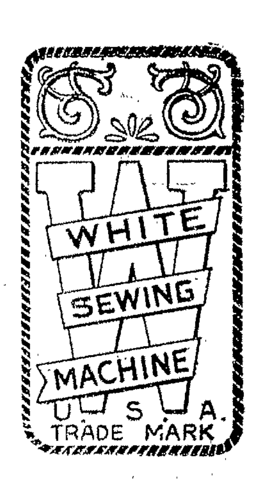
Octubre 30 de 1908.—Cranwell Hnos.—Artículos de las clases 11 y 79. v-6 noviembre.

Acta nº 24.625

MONTE CUDINE

Octubre 30 de 1908. Alfredo Bonomi.—Artículos de las clases 1 á 67 y 70 á 79. v-6 noviembre.

Acta nº 24.631



Octubre 31 de 1908.—White Sewing Machine Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7 noviembre.

Acta Nº 24.633

«Pampero»

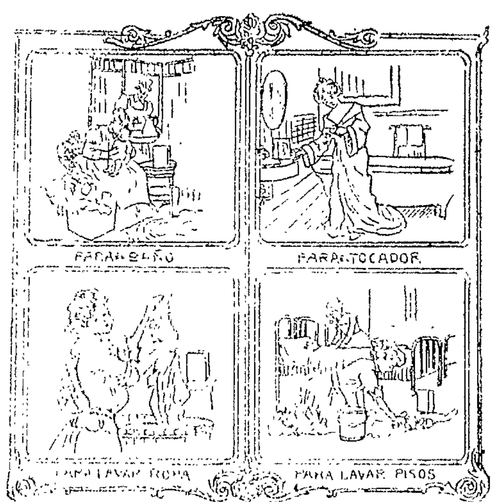
Octubre 31 de 1908.—Juan P. Corazza y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 59 y 61 á 71. v-7-noviembre.

Acta nº 24.626



Octubre 30 de 1908.—Pedro Bort é Hijos.—Artículos de la clase 68. v-6 noviembre

Acta nº 24.622



Octubre 30 de 1908.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6 noviembre

Acta nº 24.623





Octubre 30 de 1908.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6 noviembre.

Acta nº 24.619

«Bridge»

Octubre 29 de 1908.—José A. Zimmermann.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 noviembre.

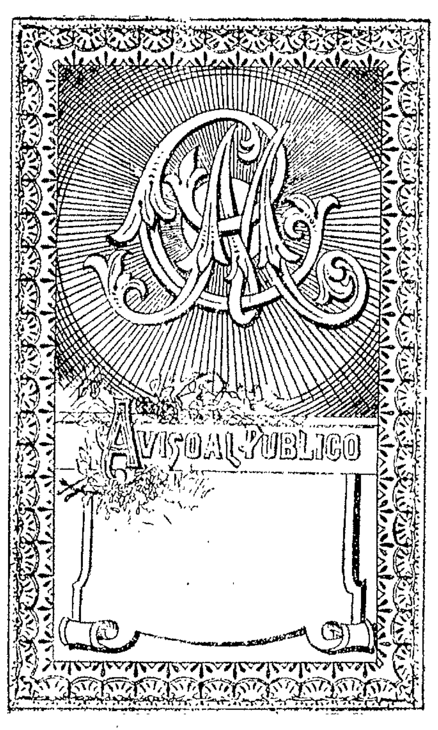
Acta nº 24.620

«La Eterna»

Octubre 29 de 1908.—Fdco. Villiers Furze.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 noviembre.

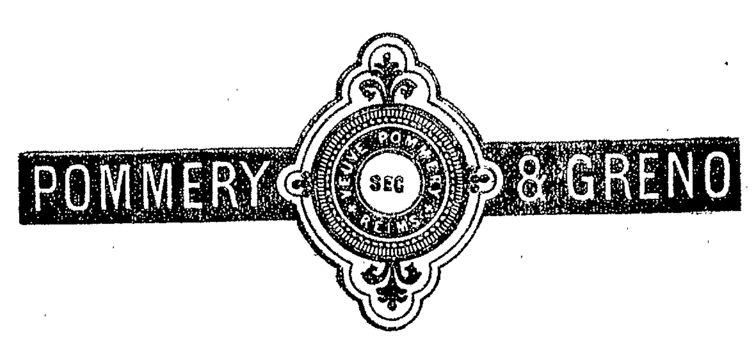
Acta Nº 24.621





Octubre 29 de 1908.—Viuda de Manuel Camacho é hijo.—Artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados de la clase 1.
v-5 noviembre.

Acta Nº 24.635



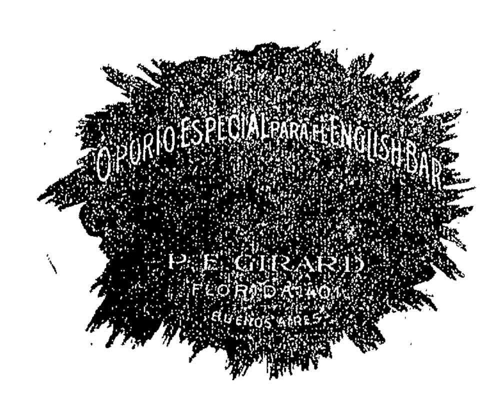
Noviembre 2 de 1908.—Lse Pommery Fils & Cie.—Artículos de la clase 68.
v-9 nov.

Acta nº 24.655



Noviembre 3 de 1908.—Antonio de Santos.—Artículos de la clase 59. v-10 noviembre

Acta nº 22.401



Enero 13 de 1908.—P. E. Girard.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada).
v-10 noviembre.

Acta nº 24.647

«Brunsivick»

Noviembre 3 de 1908.—Pratt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10 noviembre.

Acta nº 24.654



Noviembre 3 de 1908.—Andrés del Río.—Artículos de las clases 72 y 77.
v-10 noviembre.

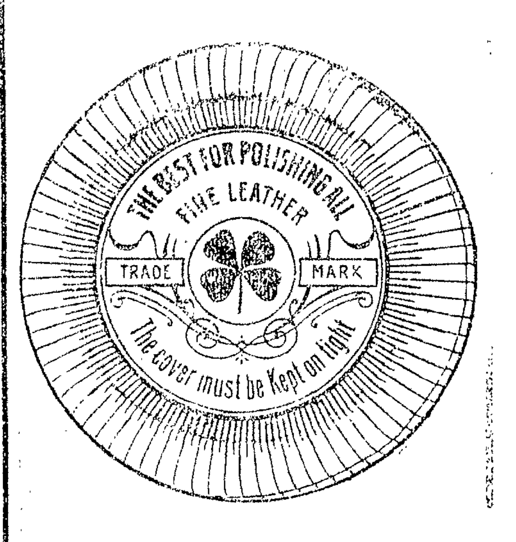
Acta nº 22.403



Enero 13 de 1908.—P. E. Girard.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada).
v-10 noviembre.

Acta nº 24.643





Noviembre 3 de 1908.—Gaetano Pistritto.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-10 noviembre.

Acta nº 24.652



Noviembre 3 de 1908.—Boeker y Cía.—Artículos de las clases 8, 19 y 24.
v-10 noviembre.

Acta nº 24.656

«Chincher»

Noviembre 3 de 1908 —M. S. Harris.—Artículos de las clases 1 á 79 v-10 noviembre.

Acta nº 24.649

«Writerpress»

Noviembre 3 de 1908.—Pratt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 10 noviembre.

Acta nº 23.221



Mayo 16 de 1908.—Ciments de Visé, Société Anonyme —Artículos de la clase 29 (Modificada). v-10 noviembre.

Acta nº 24.648

«Printograph»

Noviembre 3 de 1908.—Pratt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10 noviembre.

Acta nº 24.651



Noviembre 3 de 1908.—Boeker y Cía.—Artículos de las clases 8, 19 y 24.
v-10 noviembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.